

**MAR DEL PLATA, 28 de noviembre de 2008.-
ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N° 1085.-**

VISTO el Proyecto de Reglamentación de las 30 hs. de Investigación, (Cod. 296), elevado por el Secretario Académico, a fs. 1 del Expediente N° 5-3327/08, y

CONSIDERANDO:

Que las horas de investigación se encuentran contempladas como Requisito Curricular Instrumental Obligatorio en los planes de estudios 2005, de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Turismo, aprobados por Ordenanzas de Consejo Superior Nos. 358/04, 409/04, 373/04 y 370/04, respectivamente.

La recomendación de la Comisión de Investigación, aprobada por Consejo Académico en reunión de fecha 26 de noviembre de 2008.

Las facultades previstas por el artículo 105° del Estatuto vigente,

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES**

ORDENA:

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento para la acreditación de las 30 hs. de INVESTIGACION, como Requisito Curricular Instrumental Obligatorio para los Planes de Estudios 2005, de las carreras de "*Contador Público E*", "*Licenciatura en Administración Plan "C"*", "*Licenciatura en Economía Plan "E"*" y "*Licenciatura en Turismo Plan "E"*", el que en dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza, y los anexos que forman parte de la misma.

ARTICULO 2°: Inscríbase en el Registro de Ordenanzas de esta Facultad. Elévese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de esta Universidad. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N° 1085.-

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS HORAS DE INVESTIGACIÓN (HI)

Art.1º: ACTIVIDADES ACREDITABLES

Se considera como actividades acreditables

- Revisión de bibliografía (estado del arte)
- Diseño/Validación de instrumentos de recolección de datos
- Recolección de datos
- Análisis de la información obtenida
- Elaboración de conclusiones/recomendaciones
- Elaboración de proyectos de investigación

Art.2º: REQUISITOS ACADÉMICOS PARA EL ALUMNO

Para acceder a la realización de las actividades indicadas en el *art. 1º*, en cumplimiento del requisito de las horas de Investigación, los alumnos deberán tener aprobado 20 asignaturas de cada Plan de Estudios, incluyendo Metodología de las Ciencias Sociales para la carrera de Contador Público y Licenciatura en Administración, Metodología de la Investigación para las carreras de Licenciatura en Economía y Licenciatura en Turismo.

Art.3º: MODALIDADES DE REALIZACIÓN

Los alumnos podrán cumplir el requisito de realización de las 30 horas de Investigación de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo de actividades en alguno de los grupos de investigación que funcionan en nuestra Facultad.
- b) Participación en trabajos de investigación en asignaturas del Ciclo Profesional o de Orientación que consten en el Plan de Trabajo Docente que presente la cátedra.
- c) Participación en proyectos de investigación, extensión o transferencia de servicios desarrolladas por la UNMDP o alguna de sus Unidades Académicas.
- d) Otras modalidades que, en casos específicos, sean avaladas por la Secretaría de Investigación.

El trabajo de investigación podrá ser realizado en forma individual o grupal y deberá estar vinculado con los contenidos mínimos de asignaturas del ciclo profesional o de orientación de los respectivos planes de estudio.

Art.4º: DURACIÓN

Para que sea reconocido el requisito de realización de la HI el estudiante deberá acreditar que las actividades desarrolladas le demandaron como mínimo las horas de Investigación fijadas en el Plan de Estudios correspondiente.

Art.5º: PLAN DE HORAS DE INVESTIGACIÓN

Previo al inicio del desarrollo de la realización de las horas de Investigación cada alumno deberá presentar una nota a la Secretaría de Investigación con el Plan de Investigación que elaborará con la conformidad del tutor. La Secretaría de Investigación será la responsable de aprobar el Plan presentado.

Art.6º: INFORME DEL ALUMNO

El alumno deberá elaborar, una vez realizada la HI, un informe que deberá contener las siguientes consideraciones:

Portada: se indicará título, autor/es, institución y año.

Resumen: deberá ser de no más de doscientas palabras y no más de cinco palabras claves

Introducción.

Cuerpo del trabajo.

Conclusión.

Fuentes de información.

Anexos.

Tabla de contenidos.

La presentación de los informes será impresa y en soporte electrónico.

//..

//..

-2-

Art.7º: TUTORÍA

Las actividades de los alumnos se realizarán bajo la tutoría de un docente. Los tutores podrán ser Profesores como así también becarios de iniciación, perfeccionamiento o formación superior, así como los auxiliares docentes que tengan estudios de posgrado finalizados o reconocida participación, avalada por algún Director de Proyecto, en grupos de investigación de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Cada tutor podrá tutelar por cuatrimestre hasta cinco grupos o trabajos.

Son funciones del Tutor Académico:

- a) Verificar que el estudiante cumpla con el Plan de horas de Investigación aprobado a tal efecto.
- b) Atender y orientar al alumno durante el desarrollo de las actividades.
- c) Evaluar el Informe presentado por el alumno
- d) Acreditar que las actividades desarrolladas le demandaron como mínimo 30 horas de trabajo.

Art.8º: EVALUACIÓN

La evaluación final del trabajo estará a cargo del docente que actúe como tutor.

En la evaluación se tendrá en cuenta y se dejará constancia por escrito de:

- el alcance de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo
- la corrección y propiedad en la presentación de la información
- la calidad de las conclusiones

Este requisito académico se calificará como Aprobado o Desaprobado.

Art.9º: PROCEDIMIENTO

El alumno o los alumnos deberá/n comunicar a División Alumnos – o estructura equivalente - mediante Nota la intención de cumplimentar el requisito de las horas de Investigación donde conste:

- a) Tema propuesto
- b) Objetivo del trabajo de investigación
- c) Plan de Investigación
- d) Tutor elegido con su conformidad

División Alumnos inscribirá al alumno en la cursada del requisito y enviará la Nota a la Secretaría de Investigación. De resultar aprobado el proyecto presentado, la Secretaría de Investigación girará a la Subsecretaría de Coordinación los datos del alumno para dar cumplimiento a lo estipulado en el *Art. 11º*.

Una vez cumplimentada la HI, el docente tutor deberá presentar la Evaluación correspondiente a la misma con la calificación obtenida por el o los alumno/s tutoriados.

Art.10º: ASIGNATURAS DEL CICLO PROFESIONAL O EN EL CICLO DE ORIENTACIÓN QUE DESARROLLEN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

Las asignaturas de los Ciclos Profesional o de Orientación que presenten en su PTD trabajos de investigación a desarrollar por sus alumnos establecerán el modo en que se

cumplimentará lo establecido en los *art. 5º al 9º* de la presente ordenanza (excepto lo referido a la calificación de la HI que será valorada como Aprobada o Desaprobada). La calificación de las HI deberá ser informada, mediante nota, a División Alumnos – o estructura equivalente –.

Art.11º: RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES

Se reconoce la realización de las Horas de Investigación como extensión de la actividad curricular y durante la realización de la misma los alumnos gozarán de la protección que resguarda su actividad en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Si el alumno realizare la HI bajo cualquier modalidad del *art. 3º*, fuera del ámbito de la Facultad, la Secretaría de Coordinación deberá enviar la correspondiente notificación al Departamento de Compras y Contrataciones para que los estudiantes puedan contar con la cobertura de seguro que corresponda.